

**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA
NORMALIZACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 1800 DE 2023**

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto 2253 de 2015, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial de orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita a la Presidencia de la Republica.

Que el artículo 1° del Decreto Ley 897 de 2017 *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”*, modificó para todos los efectos la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN.

Que el numeral 11° del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna a la Directora General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4975 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015, la Directora General tiene la facultad de proveer y distribuir los empleos de la planta de personal, así como la de ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 20161000000036 del 11 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 20182220076945 del 27 de julio de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo **No. OPEC 344**, respecto del cual se convocó dos (2) cargos en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11, ubicados en el Grupo de Administración del Talento Humano.

Que en dicha Resolución se señala en el primer lugar a la señora **DIANA CAROLINA CASTILLO GAVILAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.974.225, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. 3243 del 28 de agosto de 2018 y tomó posesión del empleo el 01 de octubre de 2018.

Que en la Resolución No. CNSC 20182220076945 del 27 de julio de 2018, se señala en el segundo lugar a la señora **TATIANA MERCEDES TROUT GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.984.287, nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. 3244 del 28 de agosto de 2018, quien solicitó prórroga para la posesión por el término de cincuenta (50) días y le fue autorizada mediante Resolución No. 3523 de 2018 modificada por la Resolución No. 3680 de 2018. El día 21 de noviembre de 2018, manifestó la declinación al nombramiento, por lo que se expidió la Resolución No. 4734 de 2018, la cual deroga el nombramiento efectuado.

Que en la Resolución No. CNSC 20182220076945 del 27 de julio de 2018, se señala en el tercer lugar a la señora **LAURA ISABEL TORO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.819.657, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. 1301 del 30 de abril de 2019, no obstante, posterior a la comunicación del acto administrativo y dentro del término legal, la citada señora solicitó prórroga por el término de quince (15) días y le fue autorizada mediante Resolución No. 1488 de 2019 y el día de la posesión no se presentó a las instalaciones de la ARN, ni allegó los documentos necesarios, razón por la cual fue derogado del nombramiento en periodo de prueba, mediante Resolución No. 2061 de 2019.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1800 DE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

Que la CNSC mediante Resolución No. CNSC 20192230009595 del 18 de febrero de 2019, resolvió excluir a quien ocupó la cuarta posición, el señor **DEIBY DANILO VELOZA PINZON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.883.600.

Que en la Resolución No. CNSC 20182220076945 del 27 de julio de 2018, se señala en el quinto lugar a la señora **JANENTH VIVIANA JIMENEZ LABRADOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.042.390, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. 2556 del 06 de agosto de 2019. No obstante, la citada señora, el día 21 de agosto de 2019, manifestó la no aceptación del nombramiento, por lo que el mismo fue derogado mediante Resolución No. 2922 del 05 de septiembre de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Radicado 20191020625891, fechado el 16 de octubre de 2019, informó que la lista de elegibles se encuentra agotada, es decir no cuenta con más elegibles con quienes se pueda proveer el empleo de manera definitiva.

Que, dada la necesidad del servicio y salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares y debido a la no manifestación de interés por los mismos, Talento Humano mediante Resolución Nro. 0965 del 12 de mayo de 2020 nombró con carácter provisional a la señora **GRACIELA VICTORIA CRUZ MERIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 33.221.225 en el cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN distribuido en el Grupo de Administración del Talento Humano.

Que mediante Resolución Nro. 1202 de 2023 se acepta a partir del 04 de julio de 2023, la renuncia presentada por la empleada pública **GRACIELA VICTORIA CRUZ MERIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.221.225, al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, distribuido en el Grupo de Administración del Talento Humano.

Que, verificada la planta de personal de la ARN, el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, del Grupo de Administración del Talento Humano se encuentra en vacancia definitiva. Por lo cual, Talento Humano adelantó el respectivo proceso para verificar la posibilidad de proveer transitoriamente el empleo vacante a través de encargo con funcionarios con derechos de carrera administrativa, conforme a lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la CNSC, y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, a través de la Intranet el 26 de junio de 2023 publicó el estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder a encargo con el proceso denominado Convocatoria No. 003 de 2023, para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, del Grupo de Administración del Talento Humano, con el fin de los que empleados de carrera administrativa presentaran las observaciones y/o peticiones que consideraban pertinentes y manifestaran si se encontraban o no interesados en ser encargados.

Que agotado el término para la presentación observaciones y/o peticiones del estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder a encargo del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, del Grupo de Administración del Talento Humano, no se presentó ninguna solicitud que diera lugar a la modificación del estudio.

Que, con ocasión de lo anterior, el Grupo de Administración del Talento del Talento Humano, el día 7 de julio de 2023 a través de la Intranet publicó el listado definitivo de los servidores de carrera que cumplieron con todos los requisitos y condiciones para ser encargados del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, del Grupo de Administración del Talento Humano.

Frente al listado definitivo, los empleados públicos que cumplieran con los requisitos mínimos para ser encargados no manifestaron interés frente al mismo, por lo cual, no fue posible proveer está vacante mediante dicho proceso.

Que agotado el proceso de encargo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, sin que ningún empleado de carrera cumpliera con los requisitos y condiciones o cumpliéndolos manifiestan no estar interesados para ser encargados, es preciso por necesidades del servicio, proveer transitoriamente la vacante definitiva del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, del Grupo de Administración del Talento Humano, a través de nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1800 DE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

“Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.

(...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...).”

Que mediante Circular No. 003 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – informa que, con ocasión del Auto No. 005 de 5 de mayo de 2014 proferido por el Honorable Consejo de Estado, por el cual se dispone la suspensión provisional de unos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC No. 005 de 2012 con efectos a partir del 12 de junio de 2014, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales, mientras la suspensión ordenada continúe vigente; dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 dispuso en su parágrafo 2:

“PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.”

Que mediante Circular No. 2019100000117 del 29 de julio de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil y Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron los lineamientos frente a las disposiciones de la Ley 1960 de 2019 y en su numeral 5 indicaron sobre la obligatoriedad de las entidades de informar previamente a su provisión mediante encargo o nombramiento provisional a la CNSC las vacantes definitivas en empleos de carrera que conformarán la oferta pública - OPEC -:

“Las entidades a través de la aplicación "SIMO" que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en los términos definidos en el instructivo, el cual hace parte integral de la presente Circular, registrarán de forma previa a la provisión mediante encargo o nombramiento en provisionalidad, la información correspondiente a los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC -.”

Que verificado el SIMO que administra la CSNC el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, del Grupo de Administración del Talento Humano, se encuentra reportado en la OPEC, por consiguiente:

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el Asesor de Talento Humano el día 27 de julio de 2023, certifica que la señora **ANGIE LORENA OSPINA RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.074.343 de Bogotá D.C, cumple con los requisitos, perfil y competencias requeridos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para ser nombrada provisionalmente en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ubicado en el Grupo de Administración del Talento Humano.

Que Talento Humano, el 26 de julio de 2023, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la señora **ANGIE LORENA OSPINA RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.074.343 de Bogotá D.C., y no se encuentra reportada como responsable fiscal, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 2 de enero de 2023.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional a la señora **ANGIE LORENA OSPINA RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.074.343 de Bogotá D.C. en el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1800 DE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

Parágrafo: El término del presente nombramiento estará sujeto a las causales previstas en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y las establecidas por vía jurisprudencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ubicar a la señora **ANGIE LORENA OSPINA RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.074.343 de Bogotá D.C. en la Secretaria General - Talento Humano – Grupo de Administración del Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la señora **ANGIE LORENA OSPINA RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.074.343 de Bogotá D.C., dispone de un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del nombramiento, y de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO CUARTO. Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 2 de enero de 2023.




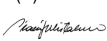
ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 11 días de agosto de 2023

ALEJANDRA MILLER RESTREPO

Directora General

Elaboró: Camilo Andres Ruiz Quemba - Contratista- Talento Humano 
Revisó: Daniel Alejandro Patiño Mazo – Abogado Contratista – Talento Humano 
Revisó: Juan Fernando Arroyo Romero – Asesor Talento Humano (E) 
Revisó: Francisco Julio Taborda – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General 